
Estudio Comparativo de La Legislación Latinoamericana sobre Biocombustibles



Estudio Comparativo de La Legislación Latinoamericana sobre Biocombustibles

© Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo SNV
Colonia Matamoros, Avenida La Paz, Casa 2716
Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica
Apartado Postal No. 15025, Col. Kennedy
Tel. (504) 236-9233 / 7915 / 5597
Fax (504) 236-5713 / 9669
E-mail: honduras@snvworld.org
www.snvworld.org / www.snv-la.org

Autora:

Evelyn Hernández, *Asesora en Marcos Regulatorios y Políticas*

con aportes de:

Damien vander Heyden, *Gerente en Desarrollo Económico*

Willem Bron, *Asesor Líder en Biocombustibles*

Carol Elvir, *Miembro del Equipo Biocombustibles Honduras*

Primera edición: Julio de 2008

Diseño: Comunica

Impreso en: Impresiones Industriales

Tiraje: 500 ejemplares

Derechos Reservados del Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo SNV.
Prohibida su reproducción total o parcial con fines de lucro, sin autorización de SNV.

Impreso y hecho en Honduras

Contenido

INTRODUCCIÓN / 5

NOTA METODOLÓGICA / 7

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS / 8

- Definición de biocombustibles / 9
- Autoridad de aplicación de la Ley / 10
- Funciones de la Autoridad de Aplicación (AA) / 11
- Cuerpo asesor u otros agentes involucrados / 11
- Mezcla de biocombustibles con combustibles fósiles / 12
- Procedimiento de mezcla y distribución / 13
- Régimen promocional / beneficios impositivos / 14
- Promoción para el uso de biocombustibles / 15
- Sectores prioritarios / Enfoque / 16
- Sustentabilidad ambiental / 17
- Infracciones y sanciones / 18
- Otros aspectos / 19

CONCLUSIONES / 21

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES / 35

INTRODUCCIÓN

El creciente interés en los biocombustibles producidos a partir de biomasa como una fuente renovable de energía alternativa, ha permitido el desarrollo de marcos regulatorios (políticas, leyes y normativas) tendientes a promover su producción y uso, particularmente en América Latina.

De hecho, esta región es reconocida como la que posee mayores potencialidades para la producción de biocombustibles en el ámbito mundial, debido a sus ventajas comparativas, a la existencia de grandes extensiones de tierra con clima húmedo, potencial agrícola, costos de producción relativamente bajos y el liderazgo de Brasil en el desarrollo agrario y tecnológico del sector¹.

Considerando que los biocombustibles constituyen una oportunidad única para aumentar la autosuficiencia energética de los países en desarrollo y, a la vez, orientar su potencial hacia la reducción de la pobreza rural, sin mayores efectos negativos en el medio ambiente, el sector público latinoamericano tiene la responsabilidad de dictar las reglas para que el sector se desarrolle de manera que se garantice la inclusión social. Lo anterior permitirá que la población excluida participe en toda la cadena de producción y propiciará, al mismo tiempo, condiciones favorables para que la industria se vuelva económica y financieramente sostenible.

En este contexto, el Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo SNV ha priorizado, en la región latinoamericana,

el tema de energía renovable/ biocombustibles como uno de sus sectores de trabajo prioritarios, con enfoque de inclusión económica y social. De ahí nuestro interés en realizar este estudio, que tiene como objetivo presentar un análisis comparativo de los contenidos de las leyes y reglamentos sobre producción y consumo de biocombustibles que hasta la fecha se han emitido en América Latina.

El documento se divide en cuatro partes: la primera expone brevemente la metodología utilizada para realizar este análisis; la segunda plantea los resultados del estudio por temas, seleccionados de acuerdo a la estructura general de las leyes en esta materia; en la tercera se presentan algunas conclusiones generales; y en la cuarta se anexa una matriz comparativa de regulaciones bajo las cuales se realiza el análisis comparativo.

Este estudio es el resultado de varios meses de trabajo de un equipo multidisciplinario², y se sustenta en una serie de experiencias que han incluido visitas de campo a fincas productoras de materias primas energéticas, plantas extractoras de aceite y procesadoras de biodiésel, entrevistas con actores clave, tanto del sector público como del privado, en Honduras y El Salvador; así como en la participación de SNV Honduras en conferencias y seminarios nacionales e internacionales sobre la materia y, por supuesto, en la revisión documental y bibliográfica relacionada directamente con el tema.

1 P. Pfaumann, BID, 2006.

2 Willem Bron - Asesor Líder en Biocombustibles, Damien vander Heyden - Gerente en Desarrollo Económico, Bella Sosa - Asesora en Gestión Ambiental, Alejandra Maradiaga - Asesora en Acceso a Mercados, Carol Elvir - Asesora en Producción Más Limpia y MDL, Darío Oyuela - Asesor en Materias Primas Energéticas, Eugenio Sosa - Asesor en Gobernabilidad y Evelyn Hernández - Asesora en Marcos Regulatorios y Políticas (Equipo Biocombustibles-SNV Honduras).

NOTA METODOLÓGICA

Este estudio se realizó considerando la estructura común de las leyes sobre biocombustibles de América Latina y se basa exclusivamente en los contenidos de las mismas³. La idea es presentar los lineamientos jurídicos y las regulaciones sobre un mismo aspecto en los distintos países seleccionados, para evidenciar las medidas y acciones establecidas en cada país, a fin de fomentar la producción y el consumo de los biocombustibles.

Para la elaboración de este documento se han analizado las leyes y los reglamentos sobre biocombustibles que rigen hasta la fecha en Argentina, Paraguay, Colombia, Perú, Bolivia, Brasil (en este caso solamente lo referido a biodiésel) y Honduras (en este último todavía no se ha emitido el reglamento correspondiente). También se ha incluido en el análisis el proyecto de Ley de Biocombustibles de Ecuador, ya que es un país en donde SNV tiene presencia institucional, además de un programa de trabajo para el desarrollo del sector.

En este sentido, y de acuerdo a la estructura de las leyes objeto de estudio, se han identificado los siguientes temas, que han sido clasificados en una matriz comparativa de regulaciones⁴:

- Finalidad de la Ley/ Declaración del Interés Nacional/Objetivos;
- Definición de biocombustibles;
- Autoridad de aplicación de la Ley;

- Funciones de la Autoridad de Aplicación;
- Otros agentes involucrados;
- Mezcla obligatoria con combustibles fósiles,
- Procedimiento de mezcla y distribución;
- Régimen promocional/Beneficios impositivos;
- Sectores prioritarios/enfoque;
- Sustentabilidad ambiental;
- Infracciones y sanciones;
- Otros aspectos.

Todos los aspectos generales que abordan las leyes y reglamentos objeto de este estudio están contemplados en el análisis temático.

En cada apartado se indican expresamente aquéllos que son comunes y los que no lo son. Finalmente se presentan los aspectos no coincidentes como el tema de definición de políticas públicas, regulación de precios y seguridad alimentaria.

3 Este análisis no se basa en la aplicabilidad de las legislaciones. Para ello es preciso una investigación de campo profunda en cada país sujeto de estudio.

4 Véase en apartado IV Anexo: Matriz comparativa de regulaciones sobre biocombustibles en América Latina.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS

Los temas en que se divide el análisis comparativo de la legislación sobre biocombustibles en América Latina emanan de la propia estructura de las leyes. Separar los temas permite obtener una visión general de cada uno de los aspectos que inciden en la actividad relacionada con biocombustibles, pero también permite conocer las particularidades de cada país, en vista de que se han establecido de acuerdo a su propio contexto.

A continuación se presentan los resultados del análisis, para el que se han considerado los siguientes parámetros:

Finalidad de la Ley / Declaración del Interés Nacional / Objetivos

Cada país apunta a determinados objetivos y finalidades cuando establece una regulación sobre temas particulares. En algunas leyes estos objetivos o finalidades son explícitas y en otras son tácitas. Algunos objetivos son bastante amplios, como en el caso de Brasil, y en otros están más limitados, como en el caso de Paraguay.

Respecto a la producción y el uso de biocombustibles, la Ley de Paraguay establece que la finalidad de la misma es contribuir al desarrollo sostenible del país, facilitando la implementación de proyectos bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), previsto en el Protocolo de Kyoto. En Ecuador también se plantean ambos objetivos, pero no se limitan a ellos.

En Brasil el objetivo es mucho más amplio, pues se trata de incrementar, sobre bases económicas, sociales y

ambientales, la participación de los biocombustibles en la matriz energética nacional.

Algo similar, pero de alcance más limitado, se establece en las leyes sobre el rubro de Colombia y Honduras, pues entre sus objetivos se plantea disminuir la dependencia de combustibles fósiles e incrementar la autosuficiencia energética del país.

La declaración de interés de generar empleo y contribuir a la disminución de la contaminación ambiental, mediante la producción de biocombustibles, es coincidente en Colombia, Perú y Honduras.

Vinculado a la generación de empleo, en países como Perú y Colombia, de forma más específica se establece como objetivo de la Ley el desarrollo del mercado de biocombustibles, a través del fomento a las actividades agropecuarias y agroindustriales.

En Perú, uno de los objetivos es ofrecer un mercado alternativo a los cultivos ilícitos, en el marco de la lucha contra las drogas.

Las leyes de Argentina y Bolivia no establecen nada específico con relación a sus finalidades, pero del espíritu de la normativa podría interpretarse que estos países, como los demás sujetos de este análisis, apuestan por el desarrollo sustentable y la disminución de su dependencia de los combustibles fósiles.

Cuadro Resumen 1. Declaración del Interés General/Finalidades de la Ley

Finalidad	Países							
	AR	PG	CL	BO	PE	BR	EC	HN
Introducir biocombustibles en matriz energética nacional.						X		
Contribuir al desarrollo sostenible y facilitar la implementación de MDL.	X	X					X	
Disminuir dependencia de combustibles fósiles y aumentar la autosuficiencia energética.	X		X	X				X
Contribuir a la generación de empleos e ingresos.			X		X	X		X
Disminuir la contaminación ambiental.			X		X			X
Ofrecer mercados alternativos a los cultivos ilícitos.					X			

Definición de biocombustibles

En general, los conceptos sobre biocombustibles que aportan las distintas regulaciones en América Latina coinciden en que éstos son producidos a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial, desechos orgánicos o cualquier forma de biomasa.

Muchos de los conceptos agregan que estos productos serán considerados biocombustibles si cumplen con las normas de calidad establecidas por las autoridades competentes (Argentina, Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador) y si pueden sustituir de manera efectiva total o parcialmente los combustibles fósiles (Brasil y Bolivia).

En el caso de Bolivia se define en particular el biodiésel (no se utiliza el concepto de biocombustibles) y se refiere a la mezcla resultante de diésel de origen mineral con un componente de origen vegetal, apto para usarse en cualquier motor diesel.

Lo que en otros países es definido como biocombustibles, en Bolivia se llama "componente vegetal"; es decir, el producto obtenido del proceso químico de transesterificación que utiliza como materia prima aceites vegetales o animales y alcohol anhídrido.

Nótese que "componente vegetal" se utiliza indistintamente de si la materia prima proviene efectivamente del reino vegetal o animal. También es importante destacar que esta Ley no hace referencia explícita a desechos orgánicos de origen agroindustrial o agropecuario como materia prima.

Otro aspecto interesante es que en algunas leyes se enumeran de forma restringida o amplia los productos considerados como biocombustibles.

En el caso de Argentina la lista se limita a tres productos: biodiésel, bioetanol y biogás. En Paraguay y Ecuador se distinguen, sin exclusión de otros: biodiésel, etanol absoluto y etanol hidratado (en Ecuador se incluyen, además, el aceite vegetal y el biogás). En Colombia se enlistan una serie de productos pero circunscribiéndolos a motores diésel, exclusivamente: bioetanol, biodiésel, biometanol, biodimetiléter, biocombustibles sintéticos, biohidrógeno, e incluye "aceites vegetales puros".

Las demás legislaciones dejan abierto el concepto de biocombustibles a cualquier producto capaz de producir energía y que proviene de cualquier tipo de biomasa.

Autoridad de aplicación de la Ley

Este aspecto se refiere a la o las autoridades que tienen competencias en relación con la aplicación de la Ley u otras regulaciones sobre biocombustibles. Cada país, de acuerdo a su estructura institucional, ha definido diferentes autoridades de aplicación (AA), pero en general participan en casi todos los países autoridades vinculadas a Minas y Energía; Recursos Naturales y Ambiente; Agricultura, Ganadería y Pesca; Industria, Economía y Comercio.

En Argentina las AA son: el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Secretaría de Energía, para todos los aspectos de la Ley, excepto para cuestiones de índole tributaria, que corresponden al Ministerio de Economía y Producción. Además, tienen competencias específicas la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca con relación a cultivos energéticos (agropecuarios); la Subsecretaría de Pequeña y Mediana Empresa, con relación a la adquisición de bienes de capital y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, con relación a investigación, cooperación y transferencia tecnológica.

En Paraguay y Honduras en las AA están involucrados el Ministerio de Industria y Comercio, y las cuestiones relativas a producción de materias primas corresponden al Ministerio de Agricultura y Ganadería. En Honduras también está incorporada la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente en la función de coordinar con las de Industria y Comercio y Agricultura y Ganadería la definición e implementación de políticas generales para la producción de biocombustibles.

En Colombia se dividen las competencias entre el Ministerio de Minas y Energía (con relación a la calidad y mezcla

de biocombustibles), el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (con relación al fomento de producción de oleaginosas y registro de nuevas plantaciones).

En el Perú se establece que el poder ejecutivo designará las entidades estatales que deben ejecutar las políticas generales definidas en la Ley. Sin embargo, el reglamento establece que el Ministerio de Minas y Energía será quien lleve el registro y control de la producción de biocombustibles, mezclas y otros.

En Bolivia asumen la responsabilidad, de acuerdo a la Ley, los Ministerios de Hidrocarburos, Desarrollo Económico, Hacienda, Asuntos Campesinos y Agropecuarios.

En Brasil la Agencia Nacional de Petróleo, Gas Natural y Biocombustibles es la entidad reguladora de la industria y está vinculada al Ministerio de Minas y Energía.

En Ecuador la AA prevista es el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, compartiendo atribuciones con otros Ministerios, de acuerdo a las competencias respectivas, pero ya especificadas en la Ley: Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a quien corresponde promover y fiscalizar la producción de materias primas que serán utilizadas en la elaboración de biocombustibles; el Ministerio de Minas y Petróleos, al que corresponde promover y fiscalizar las mezclas de biocombustibles con combustibles y determinar los porcentajes de dichas mezclas; y el Ministerio de Ambiente, a quien compete regular y fiscalizar todos los proyectos de biocombustibles, para protección ambiental.

Cuadro Resumen 2. Autoridad de Aplicación de la Ley

Autoridad de Aplicación	Países							
	AR	PG	CO	BO	PR	BR	EC	HN
Minas, Hidrocarburos y Energía			X	X	X	X	X	
Electricidad y Energía Renovable							X	
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	X	X	X	X	X		X	X
Recursos Naturales y Ambiente			X				X	X
Economía, Industria Comercio, Producción	X	X		X				X
Agencia o Consejo Nacional						X		
Planificación e Inversiones	X							
Ciencia y Tecnología	X				X			
Otras (Agencia de Lucha Contra las Drogas)					X			

Funciones de la Autoridad de Aplicación (AA)

Las AA, en general, tienen las funciones de promover y controlar la producción de biocombustibles y de materias primas; establecer normas de calidad, requisitos y condiciones necesarias para la habilitación de plantas productoras; certificar las inversiones y actividades industriales; la elaboración de reglamentos y de normas técnicas; el diseño e implementación de políticas aplicables al sector; la fiscalización y supervisión de las actividades de producción de materias primas; el procesamiento y la elaboración de biocombustibles, y otros aspectos ambientales vinculados a las actividades de producción e industria de biocombustibles.

Cuerpo asesor u otros agentes involucrados

En algunos países, debido a que las leyes sobre biocombustibles abordan varios temas de interés público y privado, se ha considerado la formación de cuerpos técnicos o asesores para apoyar a la AA en la implementación de la Ley. Esto tiene mucho sentido en virtud de la importancia de dar coherencia e integralidad a la aplicación de las regulaciones. En algunos

países, estos espacios son eminentemente públicos (Argentina) y en otros son público-privados (Perú y Ecuador). El caso de Honduras es excepcional, pues es una instancia mixta que, en la práctica, asume responsabilidades de la AA, no se concibe como cuerpo asesor o técnico.

En Argentina se creó la Comisión Nacional Asesora (instancia pública) para asistir y asesorar a la autoridad de aplicación de la Ley. La misma está integrada por la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, la Secretaría de Ambiente, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Política Económica, la Secretaría de Comercio y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, además de la Administración Federal de Ingresos Públicos. La Ley deja abierta la posibilidad de integración de otras instituciones públicas o privadas que puedan asegurar el mejor cumplimiento de la misma.

En Perú se creó una Comisión Técnica (público-privada) para proponer y recomendar normas y disposiciones complementarias a la Ley. Está integrada por representantes del Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Economía y Finanzas; Ministerio de Agricultura; Agencia de Promoción de la Inversión; Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas; Sociedad Nacional de

Minería, Petróleo y Energía; Asociación Peruana de Productores de Azúcar y Biocombustibles.

En Ecuador se prevé la creación del Consejo Nacional de Biocombustibles (CNB), un espacio público-privado de participación amplia, con atribuciones para desarrollar y determinar los lineamientos generales, así como la adopción de medidas necesarias para la producción, manejo, industrialización y comercialización de biocombustibles. Está conformado por el Ministro de Electricidad y Energía Renovable, quién lo preside; el Ministro de Minas y Petróleos; el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; el Ministro del Ambiente; el Ministro de Industrias y Competitividad; un delegado de las universidades y escuelas politécnicas; un delegado de las organizaciones ambientalistas; un delegado de la Asociación de Productores de Alcohol del Ecuador (APALE); el delegado de la Asociación de Cultivadores de Palma Africana (ANCUPA); un delegado de los productores de maíz duro, debidamente organizados; un delegado de los productores de oleaginosas de ciclo corto, debidamente organizados; un delegado de la Asociación de Productores de Bioetanol del Ecuador; un delegado de la Asociación de Productores de Biodiésel del Ecuador, y un delegado de la Unión Nacional de Cañicultores del Ecuador y Cultivadores de *Jatropha*.

En el proyecto de Ley se deja abierta la posibilidad de que el Consejo invite a representantes de otras entidades, públicas o privadas, con interés en los temas del sector a participar en sus sesiones, aunque no a integrarlo de forma plena. Además, se designa al Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR como Secretario del Consejo.

En Honduras la Unidad Técnica de Biocombustibles (UTB) es una instancia público-privada, adscrita a la autoridad

de aplicación. Está integrada por un representante de las Secretarías de: Industria y Comercio, quien la preside; Agricultura y Ganadería; Recursos Naturales y Ambiente, y un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).

Esta forma de integrar al sector privado en Honduras y Ecuador difiere de las otras formas de participación, pues tanto la UTB como el CNB tienen facultades de Autoridad de Aplicación, tales como: formular, identificar, diseñar y recomendar políticas públicas para la producción de biocombustibles; establecer condiciones, criterios y requisitos para la producción de los mismos; emitir permisos de operación a empresas de transformación de materias primas en biocombustibles; e incluso certificar y supervisar proyectos de inversión en el rubro.

Los demás países no crean organismos similares a través de sus leyes y reglamentos.

Mezcla de biocombustibles con combustibles fósiles

El aspecto de la mezcla es muy destacado en las regulaciones sobre biocombustibles, pues está estrechamente ligado con los objetivos y las finalidades de la Ley.

Si los objetivos de la Ley apuntan a disminuir la dependencia de combustibles fósiles, aumentar la autosuficiencia energética y disminuir la contaminación ambiental local, es preciso producir y consumir biodiésel. Uno de los mecanismos más usados para asegurar el consumo nacional es la definición de "porcentajes de mezclas mínimas obligatorias" que cada país se propone como meta a alcanzar en determinados períodos de tiempo.

Si los objetivos apuntan a promover la producción y el consumo nacional

de biocombustibles, es importante considerar que la obligatoriedad del consumo podría asegurar una demanda local y propiciar perspectivas a largo plazo a los productores del sector⁵.

En este contexto, cada país, de acuerdo a las proyecciones de su capacidad de producción, ha establecido diferentes porcentajes obligatorios de mezcla de biocombustibles con combustibles fósiles.

En Argentina se establece como mínimo obligatorio a partir del cuarto año de promulgación de la Ley (2010) un 5% de etanol con gasolina y un 5% de biodiésel con diésel.

En Colombia se fija sólo la obligación de que en centros urbanos de más de 500.000 habitantes las gasolinas deberán contener componentes oxigenados (alcoholes carburantes), pero los porcentajes los determina el Ministerio de Minas y Energía. En centros urbanos de menos de 500.000 habitantes no existe la obligatoriedad, pero se deja a decisión del Gobierno la posibilidad de implementar el uso de estas sustancias conforme su disponibilidad.

En Perú se establece para las gasolinas el porcentaje mínimo obligatorio de 7,8%, que se alcanzará en forma progresiva y por regiones a partir de enero de 2006, hasta cubrir todo el territorio en el 2010. Para el diésel se establece como mínimo obligatorio el 5%, igual de forma progresiva y por regiones, comenzando en enero de 2008 hasta cubrir todo el país en el año 2010.

En Bolivia se dispone la mezcla obligatoria de biodiésel en un 20% para 2015, alcanzándola de manera gradual y progresiva. A los dos años de promulgación de la Ley (2007) el mínimo obligatorio es de 2,5% en todo el país. Además, se autorizan mezclas voluntarias

superiores a los mínimos establecidos, donde exista disponibilidad para ello.

En Brasil el mínimo obligatorio intermedio de mezcla de biodiésel con diésel es de 2% para 2008, hasta alcanzar el 5% en 2013 en todo el territorio nacional.

En Paraguay, Honduras y Ecuador se deja a discrecionalidad de la AA definir el porcentaje de mezclas obligatorias, de acuerdo a la disponibilidad o producción efectiva de biocombustibles.

Procedimiento de mezcla y distribución

Para realizar las mezclas de biocombustibles con combustibles fósiles y distribuir los mismos, hasta llegar a los consumidores, cada legislación establece un procedimiento que involucra distintas autoridades y requisitos.

Como requisito para efectuar las mezclas, en Argentina, Honduras y Ecuador se establece que las instalaciones que hayan sido aprobadas por la AA para el fin específico de realizar las mezclas, deben adquirir los biocombustibles de las plantas que hayan sido debidamente habilitadas a este efecto.

En Paraguay y Ecuador se regula que la mezcla debe realizarse en las refinerías o en las plantas de almacenamiento de combustibles fósiles y su distribución corresponde a las empresas distribuidoras, a través de sus estaciones de servicio.

Asimismo, se define, en ambas legislaciones, que las estaciones de servicio deben contar obligatoriamente con bombas de distribución para estos productos, apegándose a los beneficios unitarios iguales que se obtienen de la venta de combustibles fósiles.

⁵ Comité Público-Privado de Bioenergía, Chile, 2007.

En Colombia se regula el proceso de la mezcla de etanol con el combustible base como responsabilidad de los distribuidores mayoristas de combustibles fósiles y su distribución y comercialización está sujeta a libre competencia.

En Honduras la mezcla se debe realizar en las instalaciones que apruebe la Unidad Técnica de Biocombustibles, en coordinación con la Comisión Administradora del Petróleo, y su comercialización se hará por las empresas distribuidoras a través de las estaciones de servicio autorizadas.

En Perú el reglamento establece que las mezclas de biocombustibles se deben realizar en las plantas de abastecimiento y dichas operaciones están a cargo de los operadores respectivos. Los únicos autorizados para la comercialización, en el mercado nacional, son los distribuidores mayoristas de combustibles líquidos registrados en el Ministerio de Energía y Minas.

En las leyes de Bolivia y Brasil (objeto de este análisis) no se establece regulación al respecto, pero sin duda el tema es sujeto de regulación mediante reglamentos u otras normativas especializadas de carácter secundario.

Régimen promocional / beneficios impositivos

Para promover la producción de biocombustibles en cada país se han establecido una serie de incentivos, ya sea para los productores agrícolas o para el sector industrial, la mayor parte enfocados a financiamiento y exoneraciones tributarias sobre bienes y servicios y, en otros casos, a la producción.

En Argentina se dispensa el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a las Ganancias, en relación con la adquisición de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura correspondientes a proyectos de inversión de biocombustibles, durante el tiempo de vigencia de este régimen especial (15 años, contados a partir de 2006). Además, los bienes afectados no integran la base de imposición del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (a partir de la aprobación del proyecto y hasta el tercer ejercicio fiscal, con posterioridad a la puesta en vigencia).

El biodiésel y el bioetanol no están sujetos a la Tasa de Infraestructura Hídrica ni al Impuesto sobre los Combustibles Líquidos

Cuadro resumen 3. Porcentaje de mezclas mínimas obligatorias

Año	Países							
	AR	PG	CO	BO	PR	BR	EC	HN
2007				2,5% (biodiésel-diésel)				
2008						2% (biodiésel-diésel)		
2010	5% (etanol-gasolina/ biodiésel-diésel)				7,8% (etanol-gasolina) 5% (biodiésel-diésel)			
2013						5% (biodiésel-diésel)		
2015				20% (biodiésel-diésel)				

y el Gas Natural ni al Impuesto sobre la Transferencia a Título Oneroso o Gratuito o sobre la Importación de Gasoil.

En Paraguay los proyectos de inversión en biocombustibles gozan de los beneficios previstos en las leyes 60/90 y 2421/04. Además, el Poder Ejecutivo no puede cobrar Tasas de Inspección ni de otro concepto a los productores de biocombustibles, ni en su fase industrial ni en la producción de materia prima ni en la fase comercial u otra.

En Colombia, la Renta Líquida generada por el aprovechamiento de nuevos cultivos, que son materias primas energéticas, está exenta de impuestos durante 10 años a partir del inicio de la producción.

También el biocombustible de producción nacional para mezclas con ACPM (Aceite Combustible Para Motor) está exento del impuesto a las ventas y del impuesto global al ACPM.

En Perú el reglamento define la implementación de diferentes regímenes de promoción (sin especificar de qué tipo), que abarcan varias etapas de la cadena productiva de biocombustibles:

- Promoción para cultivos alternativos;
- Promoción para proyectos de biocombustibles en el Mecanismo de Desarrollo Limpio;
- Promoción para el desarrollo de tecnologías.

Promoción para el uso de biocombustibles

En Bolivia el componente vegetal producido en el país está exento del pago del Impuesto Específico a los Hidrocarburos (IEHD) y el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

Adicionalmente, se exige del 50% del total de la carga impositiva vigente en el país al proceso de producción y de

comercialización del componente vegetal del biodiésel.

Las personas naturales o jurídicas que produzcan biodiésel quedan liberadas del pago del Gravamen Arancelario Consolidado (GAC) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la compra de bienes de capital, cualquiera que sea el origen de los mismos, durante 5 (cinco) años a partir de la promulgación de la Ley (2005).

En Brasil la Ley otorga beneficios tributarios a los productores industriales que comprenden materia prima a pequeños productores agrícolas (a través de exoneraciones fiscales diferenciadas: pagan menos impuestos aquellos que incorporen en su cadena productiva a productores de materias primas a escala familiar).

En Ecuador se plantea que los productores de biocombustibles, tanto en su fase industrial, como en la producción de materia prima, en la fase comercial u otra, gozarán de los beneficios tributarios establecidos en la Ley de Beneficios Tributarios para Nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y Prestación de Servicios (publicada en el Registro Oficial No 148 del 18 de noviembre de 2005).

En Honduras se prevé exonerar del pago del Impuesto sobre la Renta, al activo neto y otros impuestos conexos a la renta durante un periodo de doce (12) años improrrogables, así como los derechos arancelarios sobre todos los bienes destinados a la construcción y para todos aquellos equipos, repuestos, partes y aditamentos relacionados con la instalación, mantenimiento y operación de las plantas de producción.

También se exoneran del pago del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Activo Neto y todos aquellos impuestos conexos a la renta durante diez (10) años improrrogables, a partir del inicio de operación comercial de la planta de biocombustibles.

El componente de biocombustibles incorporado en el producto tiene una exoneración del pago del "Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial" por los primeros 15 años, improrrogables. A partir del año dieciséis (16) se pagará un 25% del aporte pagado por los combustibles fósiles.

Se propone que, además, los proyectos gocen de otros beneficios establecidos en la Ley de Aduanas en relación con la importación de maquinaria y equipo necesarios para la construcción y operación de los mencionados proyectos, por el periodo que dure la construcción, así como de los beneficios establecidos en la Ley del Régimen de Importación Temporal (RIT).

Sectores prioritarios / Enfoque

Para otorgar los beneficios antes señalados, cada legislación establece los requisitos a los que deben apegarse los proponentes para acceder a los mismos. Además, algunos países regulan sus sectores prioritarios, conforme los objetivos definidos por las leyes y políticas del sector.

En Argentina se priorizan los proyectos para otorgar beneficios en función de los siguientes criterios de promoción: pequeñas y medianas empresas; productores agropecuarios y economías regionales.

El régimen es aplicable a industrias que, entre otros, reúnan los siguientes requisitos:

- Que sean propiedad de una sociedad constituida en Argentina y habilitadas con exclusividad para producir biocombustibles.
- Que su capital social mayoritario sea aportado por personas físicas o jurídicas dedicadas mayoritariamente a la producción agropecuaria.

- Que estén en condiciones de producir biocombustibles cumpliendo normas de calidad, requisitos y definiciones fijados por la AA.

En Paraguay es de interés nacional la producción y uso de biocombustibles en el territorio nacional, debiendo utilizarse materias primas procedentes del país. Pueden gozar de los beneficios que otorga la Ley, los proyectos de inversión en las áreas agrícolas, pecuaria e industrial, promovidos por personas físicas o jurídicas radicadas en el país.

En Colombia el régimen promocional está dedicado a los productores agrícolas. Éstos deben registrar sus nuevas plantaciones en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y llevar registros contables independientes para solicitar las exenciones determinadas en la Ley.

En Perú tiene prioridad la región selvática para promover cultivos alternativos y contribuir a la lucha contra las drogas. Pueden acogerse a los beneficios establecidos en el reglamento los productores, comercializadores y distribuidores de biocombustibles, previo a la presentación de planes de producción quinquenales que detallen el volumen de producción mensual y el área geográfica en la cual se realizará.

En Bolivia todos los proyectos de inversión para producir biodiésel que utilicen materias primas 100% nacionales pueden gozar de los beneficios establecidos en la Ley. Estos beneficios abarcan la actividad agroindustrial que esté directamente involucrada en el proceso de producción de biodiésel.

En Brasil, el biodiésel necesario para atender los porcentajes de mezcla mínima obligatoria tendrá que ser procesado, preferentemente, a partir de materias primas producidas por agricultores familiares e, incluso, materias primas resultantes de actividades extractivas.

En Ecuador y Honduras, los beneficios listados en Ley son única y exclusivamente para todos aquellos equipos, materiales y servicios que se utilicen en el diseño, instalación, construcción y operación de proyectos de inversión que estén destinados a la producción y transformación de materias primas en biocombustibles.

En ambos países se pueden beneficiar de las exoneraciones fiscales los proyectos que:

- Cuenten con el permiso de operación correspondiente;

- Estén ubicados en el territorio nacional y que utilicen insumos nacionales en sus procesos productivos;
- Estén legalmente habilitados para el desarrollo de esta actividad;
- Integren en un mismo proceso todas o algunas etapas de producción de biocombustibles; y
- Estén en condiciones de producir biocombustibles según las normas y reglamentos que se emitan.

Cuadro Resumen 4. Sector prioritario/Enfoque

Enfoque	Países							
	AR	PG	CO	BO	PR	BR	EC	HN
Agricultura a escala familiar/pequeños productores						x		
Pequeña y mediana empresa	x							
Economías regionales	x				x			
Productores agropecuarios	x		x	x			x	x
Industria/comercio				x	x		x	x
Materias primas nacionales		x		x			x	x

Sustentabilidad ambiental

Como cualquier actividad productiva, la de biocombustibles no está exenta de producir algunos impactos ambientales (contaminación atmosférica, hídrica y del suelo, afectación de la biodiversidad y disponibilidad de recursos, etc.).

En este sentido, cada legislación objeto de este estudio aborda el tema de forma diferente, respondiendo a sus propios objetivos.

En Argentina, por ejemplo, la Ley establece claramente que todos los proyectos para habilitación de plantas productoras de biocombustibles deberán someterse a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que

incluya tratamiento de efluentes y gestión de residuos.

Además, instituye que todos los proyectos calificados y aprobados por la AA serán alcanzados por los beneficios que prevén los mecanismos de Reducción de Emisiones, Créditos de Carbono y cualquier otro del Protocolo de Kyoto.

Finalmente, establece que el Estado y las empresas privadas que se encuentren ubicadas sobre vías fluviales, lagos, lagunas, parques nacionales o reservas ecológicas deberán utilizar biodiésel, bioetanol o biogás sin mezclas a partir del cuarto año de promulgación de la Ley (o en porcentaje (%) establecido por la AA).

Al igual que en Argentina, la Ley de Ecuador establece que todos los proyectos deben realizar un estudio de impacto ambiental, con el fin de que el Ministerio del ramo les otorgue la licencia ambiental, la cual es parte de los requisitos que deben presentarse al organismo regulador del sector de biocombustibles que, en este caso, es el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable para obtener los beneficios que otorga la Ley.

En Perú se señala que los proyectos de inversión en cultivos para la producción de biocombustibles deben cumplir con la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, tomando en cuenta la zonificación ecológica y económica o la capacidad de uso mayor de los suelos.

En Paraguay se establece expresamente que no es requisito obligatorio la Evaluación de Impacto Ambiental para proyectos de producción de biocombustibles. Sin embargo, se considera que la producción de éstos debe estar apegada al Mecanismo de Desarrollo Limpio y que con las regulaciones emanadas de la Ley se cumpla lo establecido en el artículo 12 del Protocolo de Kyoto.

En Paraguay y Ecuador se regula que los beneficios que otorga la Ley a los proyectos y actividades directamente involucrados en la producción de biocombustibles, son fuentes adicionales de financiamiento a los fines del MDL.

En Colombia se define que las mezclas de etanol con combustibles fósiles se harán de acuerdo a los reglamentos sobre control de emisiones y los requerimientos de saneamiento ambiental que, para cada región del país, establezca el Ministerio del Medio Ambiente.

En Brasil corresponde a la AA de la Ley hacer cumplir las buenas prácticas de conservación y uso racional de los biocombustibles y de la preservación del medio ambiente.

En Honduras la UTB debe emitir los permisos de operación a las empresas de transformación de materias primas en biocombustibles, cumpliendo la Ley General del Ambiente, para el manejo de desechos.

Solamente en Bolivia la Ley no establece regulación al respecto.

Infracciones y sanciones

El incumplimiento de las normas de la Ley, de las disposiciones y resoluciones de la AA, así como de las normativas técnicas que se emitan, dará lugar a la aplicación de algunas sanciones o medidas cautelares, de conformidad con la falta cometida.

Las sanciones establecidas en las distintas legislaciones (Argentina, Brasil, Paraguay, Bolivia, Ecuador) pueden resumirse en las siguientes:

- Apercibimientos;
- Multas;
- Inhabilitación o prohibición para desarrollar las actividades autorizadas por la AA;
- Inhabilitación para inscribirse en los registros que se lleven en relación con la actividad agropecuaria o agroindustrial;
- Revocación, suspensión o anulación de beneficios otorgados;
- Pago de los tributos no ingresados, más los intereses y recargos; y
- Aprender bienes y productos relacionados a la producción de biocombustibles.

En Argentina se clasifican los tipos de sanciones para los diferentes actores: plantas habilitadas para producir biocombustibles, sujetos beneficiarios del régimen tributario y para las instalaciones donde se realizan las mezclas.

En Bolivia la Ley señala que cualquier evasión o defraudación tributaria que realice un inversionista o productor será multado con el doble de la cantidad evadida, además de las penas dispuestas en los códigos jurídicos.

En Honduras no se establecen sanciones, pero sí se estipula lo que constituye violación a lo dispuesto en la Ley:

- La producción de biocombustibles para su comercialización sin contar con el permiso de operación respectivo,
- la adulteración de la calidad del biocombustible o la mezcla en las fases de producción o comercialización.

Se prevé que las violaciones a dicha Ley darán lugar a responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan.

En Ecuador correspondería al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, previa instrucción administrativa que garantice al infractor el debido proceso, sancionar cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, reglamento y normas que se emitan.

Las demás leyes no señalan infracciones ni sanciones.

Otros aspectos

Cada país tiene sus particularidades y, de acuerdo al contexto propio en que se desarrolla la producción y consumo de biocombustibles, algunos de estos enfoques diferenciados son incluidos en los textos de las legislaciones que regulan este tema.

Políticas públicas

En Perú, por ejemplo, la Ley define políticas generales para la promoción del mercado de biocombustibles, entre ellas:

- Desarrollar y fortalecer la estructura científico-tecnológica destinada a generar la investigación necesaria para el aprovechamiento de los biocombustibles;
- Promover la formación de recursos humanos de alta especialización en esta materia;
- Incentivar la participación de tecnologías, el desarrollo de proyectos experimentales y la transferencia de tecnologías;
- Incentivar la participación privada para la producción de biocombustibles; impulsar la comercialización de los biocombustibles para utilizarlos en todos los ámbitos de la economía;
- Promover la producción de biocombustibles en la selva.

Sobre la última política general, la Ley le otorga facultades al ente rector en la lucha contra las drogas en Perú (DEVIDA) para que, conjuntamente con los Gobiernos Regionales y PROINVERSIÓN, elaboren proyectos para promover la inversión privada en la zona ceja de la selva, orientados a la obtención de biocombustibles, con garantía de compra de estos productos por parte del Estado.

En Ecuador y Honduras, corresponde al Consejo Nacional de Biocombustibles y a la Unidad Técnica de Biocombustibles, respectivamente, identificar, formular, diseñar y recomendar a la autoridad correspondiente, en cada país, las políticas públicas para la producción de biocombustibles y la utilización de materias primas o biomásas locales, vinculando su articulación con sectores de energía, agroindustria y agropecuario.

Regulación de precios

En Argentina la legislación establece que los precios de los biocombustibles serán fijados por la AA y que las instalaciones

aprobadas para realizar la mezcla deberán adquirir los biocombustibles a los sujetos beneficiarios del régimen promocional.

Seguridad alimentaria

En el proyecto de Ley de Ecuador se establece que el Consejo Nacional de Biocombustibles coordinará los planes de desarrollo del sector, sin afectar la producción de alimentos de consumo masivo, conforme a las disposiciones de su Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Además, se otorga en la Ley, al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la atribución y la responsabilidad de garantizar la seguridad alimentaria a través del otorgamiento de licencias agrícolas a los productores de materias primas energéticas, garantizando así la producción agrícola nacional para consumo humano.

CONCLUSIONES

Debido a la vigencia reciente de las leyes relacionadas con el tema de los biocombustibles, son pocas las lecciones derivadas de su aplicación. Con base en los contenidos de las regulaciones, se puede concluir lo siguiente:

La mayoría de las legislaciones establece como finalidades u objetivos disminuir la dependencia de combustibles fósiles e incrementar la autosuficiencia energética de los países y la generación de empleos e ingresos, lo que implica desarrollar la producción y consumo de biocombustibles en el ámbito nacional.

La definición de biocombustibles es muy variada, pero el común denominador es que son productos derivados de la biomasa. Algunas definiciones son bastante amplias (forman parte de ellas cualquier producto que se apege al concepto) y otras están limitadas a ciertos productos. En casos excepcionales, biocombustibles se considera también a la mezcla resultante entre combustible fósil y combustible biológico.

La mayor parte de las legislaciones incluye varias dependencias estatales en la aplicación de las leyes, dependiendo de las competencias de cada una. En los países donde existen Ministerios de Minas y Energías, éstos tienen un rol clave al igual que los Ministerios de Agricultura y Ganadería, Ambiente, Economía, Industria y Comercio.

En algunos países se conforman grupos técnicos, cuerpos asesores o se crean espacios integrados por organismos públicos y privados para asesorar a las autoridades de aplicación o ser parte de ellas, en vista de ser un tema que transversaliza varias áreas de actuación de los poderes públicos y del sector privado.

Las autoridades de aplicación de las leyes en general tienen atribuciones relativas a la promoción, control, fiscalización,

certificación de materias primas e industria, así como de reglamentación e implementación de políticas aplicables a los sectores agrícolas e industriales.

Un tema clave en la mayoría de las legislaciones es el establecimiento de regímenes promocionales (exoneraciones fiscales) para toda o parte de la cadena de producción de biocombustibles. Algunas incluyen subvención al precio de los biocombustibles, a fin de hacerlos más competitivos frente a los combustibles fósiles.

Dependiendo de los objetivos nacionales y de las finalidades de la Ley, el tema de las mezclas obligatorias mínimas se prevé en las leyes o reglamentos y varía dependiendo de los productos y, por supuesto, de cada país. Los porcentajes mínimos establecidos están en el rango de entre el 2% y el 20% para un período de tiempo de entre 3 y 10 años.

Cada legislación tiene un enfoque o sector prioritario, pero la mayoría apunta a la producción de biocombustibles a partir de materias primas nacionales. Algunas tienen enfoque hacia pequeñas y medianas empresas; productores agropecuarios a escala familiar o extractivistas y economías regionales que tienen potencial de desarrollo.

La mayoría de los marcos regulatorios consecuentes con sus objetivos de contribuir al control de emisiones y preservar el medioambiente establecen normas especiales o hacen referencia a Leyes Ambientales aplicables al sector de biocombustibles, tanto a nivel de producción agrícola como de procesamiento industrial.

Ejemplos de características únicas en las leyes son Perú con la definición de políticas públicas para el sector, Argentina con el tema de regulación de precios y Ecuador con la regulación sobre el tema de Seguridad Alimentaria.

ANEXO

Matriz comparativa regulaciones sobre biocombustibles en América Latina

País: ARGENTINA

Ley 26.093, promulgada el 12 de mayo de 2006. Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles.

Concepto de biocombustibles: Se entiende por biocombustibles al bioetanol, biodiésel y biogás, que se produzcan a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o desechos orgánicos, que cumplan los requisitos de calidad que establezca la autoridad de aplicación.

Autoridad de Aplicación de la Ley: Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a través de la Secretaría de Energía y las cuestiones de índole tributario Ministerio de Economía y Producción.

Funciones principales de la Autoridad de Aplicación:

- Promover y controlar la producción y uso sustentable de biocombustibles
- Establecer normas de calidad a las que deben ajustarse los biocombustibles
- Establecer los requisitos y condiciones necesarias para la habilitación de plantas de producción de biocombustibles
- Realizar auditorías e inspecciones a las plantas habilitadas.

Cuerpo Asesor u otros agentes involucrados: Comisión Nacional Asesora, para asistir y asesorar a la autoridad de aplicación.

Integrado por: Secretaría de Energía, Secretaría de Agricultura, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Política Económica, Secretaría de Comercio, Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Mezcla obligatoria combustibles fósiles:

- Mezcla de biodiésel con combustibles fósiles (gasoil, diésel) en un 5%, a partir del cuarto año de promulgación de la Ley.
- Mezcla de bioetanol con nafta (gasolina) en un 5% a partir del cuarto año de promulgación de la Ley.
- El Estado y empresas privadas que se encuentren ubicados sobre vías fluviales, lagos, lagunas, parques nacionales o reservas ecológicas deberán utilizar biodiésel, bioetanol o biogás sin mezclas a partir del cuarto año de promulgación de la Ley (en % establecido por la AA)

Continúa →

Régimen promocional: En lo referente al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a las Ganancias, será de aplicación el tratamiento dispensado por la Ley Nº 25.924 y sus normas reglamentarias, a la adquisición de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura correspondientes al proyecto respectivo, por el tiempo de vigencia del presente régimen.

Los bienes afectados a los proyectos aprobados por la autoridad de aplicación, no integrarán la base de imposición del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta establecido por la Ley Nº 25.063, o el que en el futuro lo complemente, modifique o sustituya, a partir de la fecha de aprobación del proyecto respectivo y hasta el tercer ejercicio cerrado, inclusive, con posterioridad a la fecha de puesta en marcha.

El biodiésel y el bioetanol producidos por los sujetos titulares de los proyectos aprobados por la autoridad de aplicación, no estarán alcanzados por la tasa de Infraestructura Hídrica establecida por el Decreto Nº 1381/01, por el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, por el impuesto denominado "Sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o sobre la importación de gasoil", establecido en la Ley Nº 26.028, así como tampoco por los tributos que en el futuro puedan sustituir o complementar a los mismos.

Sectores prioritarios / Enfoque:

- Pequeñas y medianas empresas
- Productores agropecuarios
- Economías regionales
- El régimen es aplicable a industrias:

Que sean propiedad de una sociedad constituida en Argentina y habilitadas con exclusividad para producir biocombustibles.

Que su capital social mayoritario sea aportado por personas físicas o jurídicas dedicadas mayoritariamente a la producción agropecuaria.

Que estén en condiciones de producir biocombustibles cumpliendo normas de calidad, requisitos y definiciones fijados por la AA.

Sostenibilidad ambiental: Todos los proyectos para habilitación de plantas productoras deberán someterse a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que incluya tratamiento de efluentes y gestión de residuos.

Todos los proyectos calificados y aprobados por la AA serán alcanzados por los beneficios que prevén los mecanismos de Reducción de Emisiones, Créditos de Carbono y cualquier otro, del Protocolo de Kyoto de la CMNAUCC.

Infracciones y sanciones: El incumplimiento de las normas de la Ley y de las disposiciones y resoluciones de la AA, dará lugar a la aplicación por parte de ésta de algunas o todas las sanciones que se detallan a continuación:

1.- Para las plantas habilitadas:

- a) Inhabilitación para desarrollar dicha actividad;
- b) Las multas que pudieran corresponder;
- c) Inhabilitación para inscribirse nuevamente en el registro de productores.

2.- Para los sujetos beneficiarios de los cupos otorgados:

- a) Revocación de la inscripción en el registro de beneficiarios;
- b) Revocación de los beneficios otorgados;
- c) Pago de los tributos no ingresados, más los intereses, multas o recargos que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- d) Inhabilitación para inscribirse nuevamente en el registro de beneficiarios.

Continúa →

Para las instalaciones de mezcla:

- a) Las multas que disponga la autoridad de aplicación;
- b) Inhabilitación para desarrollar dicha actividad.

PAÍS: PARAGUAY

Ley 2748, De Fomento de los Biocombustibles, 26 de septiembre de 2005.

Finalidad de la Ley / Declaración del Interés Nacional: La finalidad de la Ley es contribuir al desarrollo sostenible del Paraguay, facilitando la implementación de proyectos bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), previsto en el Protocolo de Kyoto.

Es de interés nacional la producción industrial y su materia prima agropecuaria, así como el uso de biocombustibles en el territorio nacional.

Concepto de biocombustibles: Combustibles producidos a partir de materias primas de origen animal o vegetal, del procesamiento de productos agroindustriales o de residuos orgánicos.

A efectos de esta Ley se consideran biocombustibles, sin exclusión de otros: Biodiésel, Etanol Absoluto y Etanol Hidratado.

Autoridad de Aplicación de la Ley: Es el Ministerio de Industria y Comercio.

El MAG tiene la atribución de promover, fiscalizar la producción y certificar el origen de materias primas vegetales y animales a ser utilizadas en la elaboración de biocombustibles.

Funciones Principales de la Autoridad de Aplicación: Certificar las inversiones o actividades industriales destinadas a producción de biocombustibles.

Recibir informes de producción de biocombustibles y certificar la producción.

Mezcla obligatoria combustibles fósiles:

- Las mezclas obligatorias serán establecidas por el MIC en proporción a la producción efectiva de biocombustibles.
- La venta sin mezcla se autorizará cuando existan las condiciones técnicas y volúmenes suficientes para su uso sin mezcla.
- Las mezclas de biocombustibles con combustibles fósiles se realizarán en las refinerías, plantas de almacenamiento o despacho de combustibles.

Régimen promocional: Gozan de los beneficios previstos en las leyes 60/90 y 2421/04.

Sectores prioritarios / Enfoque:

- Áreas agrícolas, pecuarias e industriales.
- Es de interés nacional la producción y uso de biocombustibles en el territorio nacional (no para exportación)
- Obligación de utilizar materias primas producidas en el país, a excepción de desabastecimiento declarado oficialmente.
- El régimen promocional es aplicable a personas físicas y jurídicas radicadas en el país, cumpliendo requisitos específicos de proyectos de inversión para producir biocombustibles.

Continúa →

Sostenibilidad ambiental:

- No es requisito obligatorio la Evaluación de Impacto Ambiental.
- Se considera la producción de biocombustibles como MDL y que se cumple con esta Ley el artículo 12 del Protocolo de Kyoto.
- Los beneficios que otorga la Ley son considerados como fuentes adicionales de financiamiento a los fines del MDL.

Infracciones y sanciones: La infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ley, así como de cualquiera de las normas técnicas de calidad que se emitan, será sancionada por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC). Las sanciones que se podrán aplicar son: apercibimiento, suspensión o anulación de los beneficios previstos, decomiso o multa de hasta doscientos jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República.

PAÍS: COLOMBIA

Leyes 693 del 19 de septiembre de 2001, 818 del 2003, y 939 de 31 de diciembre de 2004.

Concepto de biocombustibles: Combustible líquido o gaseoso que ha sido obtenido de un vegetal o animal que se puede emplear en procesos de combustión y que cumplan con las definiciones y normas de calidad establecidas por la autoridad competente, destinados a ser sustituto parcial o total del ACPM utilizado en motores diésel.

Se consideran biocombustibles para motores diésel: Bioetanol, biodiésel, biometanol, biodimetileter, biocombustibles sintéticos, biohidrógeno, aceites vegetales puros.

Autoridad de Aplicación de la Ley:

- Ministerio de Minas y Energía (establecimiento de calidad y mezcla de biocombustibles)
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Fomento de la Producción de Oleaginosas, Registro de nuevas plantaciones que gozan de beneficios que incentivan cultivos energéticos).

Mezcla obligatoria combustibles fósiles: Las gasolinas que se utilicen en el país en los centros urbanos de más de 500.000 habitantes tendrán que contener componentes oxigenados tales como alcoholes carburantes, en la cantidad y calidad que establezca el Ministerio de Minas y Energía. En los centros urbanos de menos de 500.000 habitantes, el Gobierno podrá implementar el uso de estas sustancias.

Régimen promocional: Está exenta la renta líquida generada por el aprovechamiento de nuevos cultivos de rendimiento tardío en cacao, caucho, palma de aceite, cítricos y frutales, los cuales serán determinados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. La vigencia de la exención se aplicará dentro de los diez (10) años siguientes a la promulgación de la Ley.

El biocombustible de origen vegetal o animal para uso en motores diésel de producción nacional con destino a la mezcla con ACPM estará exento del impuesto a las ventas.

El biocombustible de origen vegetal o animal para uso en motores diésel de producción nacional que se destine a la mezcla con ACPM estará exento del impuesto global al ACPM.

Sectores prioritarios / Enfoque: Para tener acceso a la exención se requiere que las nuevas plantaciones sean registradas ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se exigirá que los beneficiarios lleven registros contables independientes que permitan determinar la renta sobre la que se otorgará la exención.

PAÍS: PERÚ

Ley 28054 del 15 de julio de 2003: Ley de Promoción del Mercado de Biodiésel I y Reglamento 013-2005-EM.

Finalidad de la Ley / Declaración del Interés Nacional: El objeto de la Ley es establecer el marco general para promover el desarrollo del mercado de los biocombustibles sobre la base de la libre competencia.

El objetivo es diversificar el mercado de combustibles, fomentar el desarrollo agropecuario y agroindustrial, generar empleo, disminuir la contaminación ambiental y ofrecer un mercado alternativo en la lucha contra las drogas.

Concepto de biocombustibles: Productos químicos que se obtengan de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o de otra forma de biomasa y que cumplan con las normas de calidad establecidas por las autoridades competentes.

Autoridad de Aplicación de la Ley: Poder Ejecutivo designará las entidades estatales que deben ejecutar las políticas generales definidas en la Ley.

Funciones Principales de la Autoridad de Aplicación: Desarrollar y fortalecer la estructura científico-tecnológica destinada a generar la investigación necesaria para el aprovechamiento de los biocombustibles; promover la formación de recursos humanos de alta especialización en esta materia; incentivar la participación de tecnologías, el desarrollo de proyectos experimentales y la transferencia de tecnologías; incentivar la participación privada para la producción de biocombustibles; incentivar la comercialización de los biocombustibles para utilizarlos en todos los ámbitos de la economía; promover producción de biocombustibles en la selva.

Cuerpo Asesor u otros agentes involucrados: Se crea una Comisión Técnica con representantes de:

Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Economía y Finanzas; Ministerio de Agricultura; Agencia de Promoción de la Inversión; Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas; Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía; Asociación Peruana de Productores de Azúcar y Biocombustibles.

Su función es proponer y recomendar normas y disposiciones complementarias para la implementación de la Ley.

Mezcla obligatoria combustibles fósiles: Para gasolinas es de 7,8 % de forma progresiva por regiones del país a partir de enero de 2006 hasta cubrir todo el país en 2010.

Para diésel es de 5,0% de forma progresiva por regiones comenzando a partir de enero de 2008 hasta cubrir todo el país en 2010.

Régimen promocional: El reglamento define que se implementarán diferentes regímenes de promoción a través de diferentes instancias, según sus competencias:

- Promoción de Proyectos de Inversión para la Producción de Biocombustibles (MDL).
- Promoción para cultivos alternativos.
- Promoción para el desarrollo de tecnologías para la producción, comercialización y distribución de biocombustibles.
- Programa de promoción del uso de biocombustibles.

Sectores prioritarios / Enfoque: Productores, comercializadores y distribuidores de biocombustibles.

Promover cultivos alternativos en la selva para contribuir en la lucha contra las drogas.

Continúa →

Sostenibilidad ambiental: Los proyectos de inversión en cultivos para la producción de biocombustibles deben cumplir con la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, tomando en cuenta la zonificación ecológica y económica o la capacidad de uso mayor de los suelos.

PAÍS: BOLIVIA

Ley 3207 del 30 de septiembre de 2005.

Concepto de biocombustibles: Biodiésel es el carburante que resulte de la mezcla de diésel oil de origen mineral con un componente de origen vegetal y que es apto para utilizarse en cualquier tipo de motor diésel, que se comercialice en el mercado nacional.

El componente vegetal es el producto obtenido del proceso químico de transterificación que utiliza como materia prima a los aceites o grasas vegetales o animales y al alcohol anhídrido, de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas y de calidad elaboradas para este propósito.

Autoridad de Aplicación de la Ley: El Poder Ejecutivo a través de los Ministerios de Hidrocarburos, Desarrollo Económico, Hacienda, Asuntos Campesinos y Agropecuarios y la Superintendencia de Hidrocarburos.

Funciones Principales de la Autoridad de Aplicación: Elaborar la respectiva reglamentación en cuanto a la producción, comercialización, fomento, distribución, mezcla, normas de calidad y otros aspectos necesarios para la implementación de la presente Ley.

Mezcla obligatoria combustibles fósiles:

- Se dispone la mezcla de manera gradual y progresiva, hasta llegar a una proporción del 20% (2015).
- A los 2 años de promulgada la Ley, el biodiésel incorporará un mínimo de 2,5 % de componente vegetal para su comercialización y uso en todo el territorio de la República de Bolivia.
- El incremento progresivo y gradual del porcentaje inicial será realizado según metas anuales que determine el Poder Ejecutivo.
- Se autoriza la utilización voluntaria de mezclas mayores a las establecidas en aquellas áreas donde exista disponibilidad.

Régimen promocional: El componente vegetal producido en el país está exento del pago del Impuesto Específico a los Hidrocarburos (IEHD) y el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

Adicionalmente, se exime al proceso de producción y de comercialización del componente vegetal del biodiésel del 50% del total de la carga impositiva vigente en el país.

Las personas naturales o jurídicas que produzcan biodiésel quedan liberadas del pago del Gravamen Arancelario Consolidado (GAC) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la compra de bienes de capital, cualquiera que sea el origen de los mismos, durante 5 (cinco) años a partir de la promulgación de la presente Ley.

Sectores prioritarios / Enfoque: Todos los proyectos de inversión para producir biodiésel, en base a materias primas 100% nacionales, gozarán de los beneficios establecidos en la presente Ley.

Estos beneficios abarcarán a la actividad agroindustrial que esté directamente involucrada en el proceso de producción de biodiésel.

Continúa →

Infracciones y sanciones: Qualquer evasi3n o defraudaci3n tributaria que realice un inversionista o productor ser3 sancionada con el doble de la cantidad evadida, adem3s de las penas dispuestas en los c3digos jur3dicos.

PAÍS: BRASIL

LEI 11.097-2005.

Finalidad de la Ley / Declaraci3n del Inter3s Nacional: Incrementar, em bases econ3micas, sociais e ambientais, a participa3n dos biocombust3veis na matriz energ3tica nacional.

Concepto de biocombustibles: Biocombust3vel: combust3vel derivado de biomassa renov3vel para uso em motores a combusti3n interna ou, conforme regulamento, para outro tipo de gera3n de energia, que possa substituir parcial ou totalmente combust3veis de origem f3ssil.

Autoridad de Aplicaci3n de la Ley: Ag3ncia Nacional do Petr3leo, G3s Natural e Biocombust3veis - ANP, entidade integrante da Administra3n Federal Indireta, submetida ao regime aut3rquico especial, como 3rg3o regulador da ind3stria do petr3leo, g3s natural, seus derivados e biocombust3veis, vinculada ao Minist3rio de Minas e Energia.

Funciones Principales de la Autoridad de Aplicaci3n: A ANP ter3 como finalidad promover a regula3n, a contrata3n e a fiscaliza3n das atividades econ3micas integrantes da ind3stria do petr3leo, do g3s natural e dos biocombust3veis, cabendo-lhe:

- implementar, em sua esfera de atribui3es, a pol3tica nacional de petr3leo, g3s natural e biocombust3veis, contida na pol3tica energ3tica nacional, e na prote3n dos interesses dos consumidores quanto a pre3o, qualidade e oferta dos produtos;
- fiscalizar diretamente, ou mediante conv3nios, as atividades integrantes da ind3stria dos biocombust3veis, bem como aplicar as san3es administrativas e pecuni3rias previstas em lei, regulamento ou contrato;
- fazer cumprir as boas pr3ticas de conserva3n e uso racional dos biocombust3veis e de preserva3n do meio ambiente;
- organizar e manter o acervo das informa3es e dados t3cnicos relativos 3s atividades reguladas da ind3stria dos biocombust3veis; regular e autorizar as atividades relacionadas 3 produ3n, importa3n, exporta3n, armazenagem, estocagem, distribu3n, revenda e comercializa3n de biodiesel, fiscalizando-as diretamente ou mediante conv3nios com outros 3rg3os da Uni3n, Estados, Distrito Federal ou Munic3pios;
- exigir dos agentes regulados o envio de informa3es relativas 3s opera3es de produ3n, importa3n, exporta3n, refino, beneficiamento, tratamento, processamento, transporte, transfer3ncia, armazenagem, estocagem, distribu3n, revenda, destina3n e comercializa3n de produtos sujeitos 3 sua regula3n;
- especificar a qualidade dos derivados dos biocombust3veis." (NR)

Mezcla obligatoria combustibles f3siles: Fica introduzido o biodiesel na matriz energ3tica brasileira, sendo fixado em 5% (cinco por cento), em volume, o percentual m3nimo obrigat3rio de adi3n de biodiesel ao 3leo diesel comercializado ao consumidor final, em qualquer parte do territ3rio nacional.

O prazo para aplica3n do disposto no caput deste artigo 3 de 8 (oito) anos ap3s a publica3n desta Lei, sendo de 3 (tr3s) anos o per3odo, ap3s essa publica3n, para se utilizar um percentual m3nimo obrigat3rio intermedi3rio de 2% (dois por cento), em volume.

Continúa →

Sectores prioritarios / Enfoque: O biodiesel necessário ao atendimento dos percentuais mencionados no caput deste artigo terá que ser processado, preferencialmente, a partir de matérias-primas produzidas por agricultor familiar, inclusive as resultantes de atividade extrativista

Infracciones y sanciones: Sem prejuízo da aplicação de outras sanções administrativas, a fiscalização poderá, como medida cautelar:

Interditar, total ou parcialmente, as instalações e equipamentos utilizados se ocorrer exercício de atividade relativa à indústria do petróleo, gás natural, seus derivados e biocombustíveis sem a autorização exigida na legislação aplicável;

Interditar, total ou parcialmente, as instalações e equipamentos utilizados diretamente no exercício da atividade se o titular, depois de outorgada a autorização, concessão ou registro, por qualquer razão deixar de atender a alguma das condições requeridas para a outorga, pelo tempo em que perdurarem os motivos que deram ensejo à interdição;

Interditar, total ou parcialmente, nos casos previstos nos incisos II, VI, VII, VIII, IX, XI e XIII do art. 3o desta Lei, as instalações e equipamentos utilizados diretamente no exercício da atividade outorgada;

Apreender bens e produtos, nos casos previstos.

PAÍS: ECUADOR

Proyecto de Ley de Fomento de los Biocombustibles, 14 de noviembre de 2007.

Finalidad de la Ley / Declaración del Interés Nacional: Contribuir al desarrollo sostenible en el Ecuador, mediante la formulación, identificación y diseño de políticas públicas, para la producción de biocombustibles utilizando materias primas y biomásas locales, promoviendo su vinculación con los sectores energéticos, agroindustrial y agroforestal, facilitando la implementación de proyectos bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).

Declárase de interés nacional la producción agrícola destinada a la preparación de biocombustibles, comercialización y uso, como componente en la formulación de los combustibles que se consumen en el país.

Concepto de biocombustibles: Todo combustible de origen biológico obtenido de una fuente renovable de energía, cuya materia prima sea de origen animal o vegetal, del procesamiento o tratamiento de productos agroindustriales o de residuos orgánicos.

Para ser considerados como tales, los biocombustibles, además de cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo precedente, deberán cumplir los parámetros mínimos de calidad que establezca el Consejo Técnico de Biocombustibles.

Incluye: Biodiésel, Aceite Vegetal, Etanol Anhidro e Hidratado, Biogás.

Autoridad de Aplicación de la Ley: Corresponde al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable la aplicación de la Ley, en todo lo relativo al fomento, promoción, producción, comercialización, distribución y almacenaje de los biocombustibles.

Comparte atribuciones y responsabilidad con otros Ministerios de acuerdo a las competencias respectivas.

Continúa →

Funciones Principales de la Autoridad de Aplicación: Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca: Promover y fiscalizar la producción de materias primas, que serán utilizadas en la elaboración de biocombustibles; determinar la vocación de los suelos y velar por su no degradación; garantizar la seguridad alimentaria y otorgar licencias agrícolas; y, garantizar la producción agrícola nacional para consumo humano.

Ministerio de Minas y Petróleo: Promover y fiscalizar las mezclas de combustibles con biocombustibles; determinar los porcentajes de dichas mezclas; calificar y expedir licencias para la operación de las instituciones encargadas de realizar las mezclas, el almacenamiento y la distribución.

Ministerio de Ambiente: Regular y fiscalizar todos los proyectos de biocombustibles en el área ambiental.

Ministerio de Electricidad y Energía Renovable: Regular las políticas de biocombustibles que sean sugeridas por el Consejo Nacional de Biocombustibles; determinar los requisitos para los proyectos de biocombustibles a realizarse en el país; analizar, evaluar y aprobar los proyectos relativos a biocombustibles previa la revisión de los requisitos; brindar asesoría técnica; realizar investigación, promoción y difusión de los biocombustibles; realizar auditorías sobre las actividades desarrolladas por los otros ministerios; y, llevar las estadísticas sobre la producción y disponibilidad de biocombustibles.

Cuerpo Asesor u otros agentes involucrados: Se crea el Consejo Nacional de Biocombustibles para desarrollar y determinar lineamientos generales necesarios para la producción, manejo, industrialización y comercialización de biocombustibles. Está conformado por:

- El Ministro de Electricidad y Energía Renovable, quién lo presidirá;
- El Ministro de Minas y Petróleos o su delegado;
- El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- El Ministro del Ambiente;
- El Ministro de Industrias y Competitividad;
- Un delegado de las universidades y escuelas politécnicas del país;
- Un delegado de las organizaciones ambientalistas;
- Un delegado de la Asociación de Productores de Alcohol del Ecuador (APALE);
- El Delegado de la Asociación de Cultivadores de Palma Africana (ANCUPA);
- Un delegado de los productores de maíz duro, debidamente organizados;
- Un delegado de los productores de oleaginosas de ciclo corto, debidamente organizados;
- Un delegado de la Asociación de Productores de Bioetanol del Ecuador;
- Un delegado de la Asociación de Productores de Biodiésel del Ecuador; y,
- Un delegado de la Unión Nacional de Cañicultores del Ecuador y Cultivadores de Jatropha.

Mezcla obligatoria combustibles fósiles: Todo combustible líquido caracterizado como gasoil, se mezclará con bioetanol; así también, todo combustible líquido caracterizado como diésel, deberá ser mezclado con biodiesel en una proporción que será determinada por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, según la producción efectiva de biocombustibles.

Régimen promocional: Los proyectos de inversión para la producción de biocombustibles tanto en sus fases de la producción de materia prima, como en la industrial, gozarán de los beneficios tributarios, establecidos en la Ley de Beneficios Tributarios para Nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y Prestación de Servicios, publicada en el Registro Oficial No. 148, del 18 de noviembre de 2005.

Continúa →

Sectores prioritarios / Enfoque: Para que los proyectos gocen de los beneficios de la presente Ley, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Contar con el permiso de operación que conforme a esta Ley otorgará el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable;
- Estar ubicados dentro del territorio nacional y utilizar en el proceso de producción insumos que sean de origen nacional;
- Estar legalmente habilitado, conforme a la presente Ley y demás normas aplicables, para el desarrollo de esta actividad;
- Integrar en un mismo proceso todas o alguna de las etapas industriales para la producción de biocombustibles;
- Estar en condiciones de producir biocombustibles cumpliendo con lo estipulado en los reglamentos técnicos y normas que se emitan al efecto.

Sostenibilidad ambiental: Todos los proyectos deberán realizar un estudio de impacto ambiental, a fin de que el Ministerio del ramo les otorgue la licencia ambiental que será parte de los requisitos que se deberán presentar al organismo regulador.

Infracciones y sanciones: La infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley, así como de cualquiera de las normas técnicas de calidad que se emitan, será sancionada por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, previa instrucción administrativa que garantizará al presunto infractor el debido proceso.

Las sanciones aplicadas son: suspensión o anulación de los beneficios previstos en la Ley; decomiso o multa de hasta doscientos remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

PAÍS: HONDURAS

Ley para la Producción y Consumo de Biocombustibles. Decreto No 144-2007 del 31 de diciembre de 2007.

Finalidad de la Ley / Declaración del Interés Nacional: Interés nacional la investigación, producción y uso de biocombustibles para generar empleo, incrementar la autosuficiencia energética y contribuir a disminuir la contaminación ambiental local y global.

La finalidad de la Ley es establecer el marco jurídico para la producción de materia prima, fabricación, distribución, comercialización y uso de los biocombustibles.

Concepto de biocombustibles: Son los productos que se utilicen en procesos de producción de energía, obtenidos a partir de materias primas de origen animal, vegetal, del procesamiento de productos agroindustriales o de residuos orgánicos.

Autoridad de Aplicación de la Ley: Secretaría de Industria y Comercio (SIC), a través de la Unidad Técnica de Biocombustibles (UTB).

La UTB está integrada por la SIC, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).

La SIC, la SAG y la SERNA de forma coordinada definirán e implementarán políticas generales para la producción de biocombustibles y la promoción de su mercado.

La SAG es la AA en lo relativo a producción de materias primas para la producción de biocombustibles.

Continúa →

Funciones Principales de la Autoridad de Aplicación:

- Formular políticas públicas para la producción de biocombustibles y la utilización de materias primas locales.
- Establecer requisitos y criterios de selección de proyectos que se acojan a los beneficios de la Ley.
- Establecer las condiciones necesarias para la habilitación de plantas de producción, determinar el % de mezclas y certificar su puesta en marcha.
- Emitir permisos para la operación de empresas de biocombustibles.
- Calificar y certificar actividades involucradas en la cadena productiva de biocombustibles.

Mezcla obligatoria combustibles fósiles: No se establece obligatoriedad de mezcla.

La UTB determinará las fórmulas de la mezcla y publicará la información 90 días antes de su aplicación.

Régimen promocional: Exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Activo Neto y demás impuestos conexos a la renta durante diez (10) años improrrogables, a partir del inicio de operación comercial de la planta de biocombustibles.

Exoneración del pago de toda clase de impuestos y tasas estatales durante un periodo de 12 años improrrogables, así como los derechos arancelarios de todos los bienes destinados a la construcción y para todos aquellos equipos, repuestos, partes y aditamentos relacionados con la instalación, mantenimiento y operación de la planta de producción.

El componente de biocombustibles incorporado en el producto tendrá una exoneración del pago del "Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial" por los primeros 15 años, improrrogables. A partir del año dieciséis (16) se pagará un 25% del aporte pagado por los combustibles fósiles.

Los proyectos gozarán de los demás beneficios establecidos en la Ley de Aduanas en relación con la importación de maquinaria y equipo necesarios para la construcción y operación de los citados proyectos por el periodo que dure la construcción, así como, de los beneficios establecidos en la Ley del Régimen de Importación Temporal (RIT).

Sectores prioritarios / Enfoque: Los beneficios listados en la presente Ley serán única y exclusivamente para todos aquellos equipos, materiales y servicios que se utilicen en la plantación, el diseño, instalación, construcción y operación de proyectos de inversión que estén destinados a la producción o transformación de materias primas en biocombustibles, mediante procesos físicos, termoquímicos, químicos y biológicos.

Pueden beneficiarse de exoneraciones fiscales los proyectos que:

Cuenten con el permiso de operación respectivo.

Estén ubicados en el territorio nacional y que utilicen insumos nacionales en un 51%.

Estén legalmente habilitados para el desarrollo de esta actividad.

Integren en un mismo proceso todas o algunas etapas de producción de biocombustibles.

Estén en condiciones de producir biocombustibles según las normas y reglamentos que se emitan.

Sostenibilidad ambiental: La emisión de permisos de operación a las empresas de transformación de materias primas en biocombustibles, se hará cumpliendo la Ley General del Ambiente.

Continúa →

Infracciones y sanciones: Constituyen violaciones a lo dispuesto en la Ley:

La producción de biocombustibles para su comercialización sin contar con el permiso de operación respectivo.

Adulteración de la calidad del biocombustible o la mezcla en las fases de producción o comercialización.

La violación de lo dispuesto en la Ley dará lugar a responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES

Comité Público-Privado de Bioenergía, Informe Final. Ministerio de Agricultura. Santiago, Chile. 2007.

Jull, C., Redondo P., and others. Recent trends in the law and policy of bioenergy production, promotion and use. FAO, September, 2007.

Decreto 109/2007. Actividades alcanzadas por los términos de la Ley 26.093. Autoridad de Aplicación. Funciones. Comisión Nacional Asesora. Habilitación de plantas productoras. Régimen Promocional. Argentina, septiembre 2007.

Decreto No. 7412 Reglamento de la Ley 2748/05 "De fomento de los Biocombustibles". Paraguay, abril, 2006.

Decreto Supremo No. 013-2005-EM Reglamento de la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles. Perú, 2005.

Lei 11.097. Dispõe sobre a introdução do biodiesel na matriz energética brasileira. Brasil, Janeiro, 2005.

Ley 2748. De Fomento de los Biocombustibles. Paraguay, septiembre, 2005.

Ley 28054 de Promoción del Mercado de Biocombustibles. Perú, julio, 2003.

Ley 26.093. Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles. Argentina, mayo, 2006.

Ley 3207 del 30 de septiembre del 2005. Bolivia, septiembre, 2005.

Leyes 693, 818 y 939. Colombia, 2001, 2003 y 2004.

Ley de Fomento de los Biocombustibles. Ecuador, noviembre 2007.

Ley para la Producción y Consumo de Biocombustibles. Honduras, noviembre, 2007.

Pfaumann, P., Biocombustibles ¿La fórmula mágica para las economías rurales de ALC?, Unidad de Desarrollo Rural/Departamento de Desarrollo Sostenible. Banco Interamericano de Desarrollo. Noviembre, 2006.

Resolución No. 18 0687 de junio 17 de 2003. Colombia, junio 2003.



SNV

Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo SNV
Col. Matamoros, Avenida La Paz, Casa 2716
Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica
Apartado Postal No. 15025, Col. Kennedy
Tel. (504) 236-9233 / 7915 / 5597
Fax (504) 236-5713 / 9669
E-mail: honduras@snvworld.org
www.snvworld.org / www.snv-la.org